



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08433408900120200023300  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA, ALEXI FIDEL VILLAREAL SUÁREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés ((23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 10 de septiembre de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$12.703.993,32) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 6 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Por otro lado, se ordenará requerir al pagador de la empresa MASTERFOOD para que informe acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 20% del salarios, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones, y demás emolumentos embargables que devenga el demandado ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ CON C.C.8781.952 como empleado de MASTER FOOD, medida comunicada mediante Oficio No. 0478 fechado 19 de octubre de 2020, ello, a solicitud de la parte demandante recibida el día 10 de septiembre de 2021 proveniente del correo [barranquillaryc@gmail.com](mailto:barranquillaryc@gmail.com). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$12.703.993,32) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 6 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.
3. Requerir al pagador de MASTERFOOD, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 870-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colon  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08433408900120200023300  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA, ALEXI FIDEL VILLAREAL SUÁREZ.

Malambo, veintitrés ((23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1676AB

Señor pagador MASTERFOOD  
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00233-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT.  
DEMANDADO: ALEXI FIDEL VILLAREAL SUÁREZ C.C. 8781952

Este Juzgado, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 20% del salarios, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones, y demás emolumentos embargables que devenga el demandado ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ CON C.C.8781.952 como empleado de MASTER FOOD, medida comunicada mediante Oficio No. 0478 fechado 19 de octubre de 2020.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.**

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR  
CORREO ELECTRÓNICO**